

ORDENANZA N° 1535/01

Tema: ADHIERASE a la Ley Provincial N° 531, mediante la cual se crea el "*Registro de Deudores Alimentarios Morosos*".

Sanción: 08 de noviembre de 2001

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 ; y la Ley Provincial N° 531; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 30 de agosto la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 531 mediante la cual se crea en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el *Registro de Deudores Alimentarios Morosos* (Re.D.A.M.) respecto de los hijos con derecho a percibir prestación alimentaria;

que este registro tiene como funciones la de "confeccionar un listado de todos aquellos que adeuden total o parcialmente cuotas por alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme;

que esta Ley plantea para quienes figuren en este registro, una serie de inhabilitaciones para desempeñar cargos por designación en el Poder Ejecutivo Provincial, entes autárquicos , empresas del Estado Provincial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado;

que estas inhabilitaciones rigen para quienes pretendan ocupar cargos electivos, ingresar al Poder Judicial o registrarse como proveedores o contratistas del estado;

que es necesario dictar la norma mediante la cual el Municipio de Río Grande adhiere a la presente Ley en respuesta a la invitación a la que hace mención el artículo 13° de la misma.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Art. 1°) ADHIERASE a la Ley Provincial N° 531, mediante la cual se crea el "*Registro de Deudores Alimentarios Morosos*".

Art. 2°) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una campaña de divulgación e información sobre las obligaciones emanadas y reglamentadas por imperio de la Ley Provincial N° 531, usando para ello, la disponibilidad en las pantallas de publicidad estática establecidas en el artículo 7° de la Ordenanza N° 819/96.

Art. 3°) La campaña autorizada en el artículo anterior se efectivizará durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año y los gastos que demande su implementación se imputarán al Ejercicio Financiero correspondiente.

Art. 4°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Aa/OMV